



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 151, fecha: martes, 08 de Agosto de 2017

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA OLMEDA DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2017

2474

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo del pleno de 30 de junio de 2017, publicado en el BOP num 127 de 05 de julio de 2017, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	19837 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	4921.06 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	9702.94 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	100 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	238 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	4875 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	
TOTAL:	19837
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	19837
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	



CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	5705 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	5887 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	3745 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	4500 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0.00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	19837

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	1 Secretario Interventor en agrupación

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Olmeda de Jadraque a 31 de julio de 2017 EL ALCALDE PRESIDENTE Miguel
Ruperto Laloma Ranz